RESOLUCIÓN N° 055
(30/09/2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MELGAR:

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 209 de la Constitución Política y la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, Ley 136 de 1994, Ley 489 de 1998, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulen la materia; y

CONSIDERANDO:

En desarrollo del "Principio de Transparencia" en la actividad contractual, estipulado en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que reglamenta lo previsto en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, y el Decreto Reglamentario, se realiza el presente estudio previo para suscribir "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC - DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA 2022 – 2031 EN EL MUNICIPIO DE MELGAR – TOLIMA"

La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.".

Así mismo los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, establecen el principio de colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado, para el cumplimiento de sus fines.

En cumplimiento a la Ley 1122 del 2007 y en especial el artículo 32 que enuncia:

"La salud pública está constituida por el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de /as condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado: Y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad., (. . .)"; La Administración Municipal de Melgar, en concordancia a la resolución 518 de 2015 y a las competencias y recursos en salud asignados por la Ley· 715 de 2001 para el componente de Salud Pública en lo referente al Plan de Intervenciones Colectivas, la Inspección Vigilancia y Control de los Factores de Riesgo y la Gestión de. Los Insumos de Salud Pública, requiere la implementación de una estrategia en salud, el cual cuente con acciones encaminadas al cumplimiento y ejecución del Plan Decenal De Salud Pública, articulado con el Plan Territorial de Salud Pública (PTSP) y a su vez con· el Plan de Desarrollo Territorial (PDT).

De igual forma, la Resolución 1841 del 2013 por el cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública, define la responsabilidad de los municipios en la ejecución de dicho plan y se busca alcanzar un trabajo intersectorial donde confluyan las diferentes políticas del Estado con presencia interinstitucional bajo tres premisas principales:

- Lograr la afectación positiva de los determinantes estructurales de la salud (equidad social)
- Sentar las bases para un cambio en el enfoque de la gestión en salud (capital social y desarrollo humano)
- Mejorar las condiciones de vida y salud (determinantes intermediarios de la salud).
- El PDSP propone pasar entre 2022-2031, de "Prioridades en salud" (como habían sido definidas en el Plan Nacional de Salud Pública 2007-2010), a "ejes estratégicos" como elementos ordenadores de abordaje y actuación, las cuales, influenciados por aspectos del orden social, locativo y ambiental, definen el alcance para cada uno de ellos, siendo los principales:

 - ✓ El ciclo de vida.
 - ✓ Los determinantes sociales de la salud
 - ✓ Los diferenciales de género, pertenencia étnica, discapacidad, desplazamiento y Victimas
 - ✓ Los eventos, los factores de riesgo
 - ✓ Los sujetos y colectivos como la razón de ser de la actuación del estado.
 - ✓ La visión positiva de la salud.

El Plan de intervenciones colectivas (PIC), reglamentado por la Resolución 518 de 2015, incluye un conjunto de intervenciones, procedimientos y actividades a cargo del Estado, dirigidas a promover la salud y calidad de vida, la prevención y control de los riesgos y daños en salud, con un manejo intersectorial que apunten al desarrollo de las metas proyectadas para las Dimensiones priorizadas en salud. Es así, como en el contexto del PIC, el Municipio de Melgar requiere de procesos para la Gestión de la Salud Pública que se articulen con las directrices implementadas a nivel Departamental y Nacional que ayuden a implementar y fortalecer los siguientes procesos:

1. Gestión de las intervenciones colectivas con el propósito de implementar, monitorear y evaluar las intervenciones colectivas de promoción de la salud y gestión del riesgo, dirigidas a grupos poblacionales a lo largo del curso de la vida, conforme a los atributos de calidad definidos para las mismas.

2. Participación Social con el objetivo de lograr que la ciudadanía y comunidades incidan en las decisiones públicas que afectan la salud, aportando a la consecución de los objetivos estratégicos del PDSP y aumentando la capacidad de gobernanza en salud, mediante el ejercicio de la participación, la interacción social y la concertación de voluntades para el logro del bienestar colectivo.

3. Inspección, Vigilancia y Control - IVC con el objetivo de identificar, eliminar o minimizar riesgos, daños e impactos negativos para la salud humana por el uso o consumo de bienes y servicios.

4. Gestión de insumos de interés en salud pública para garantizar a la población del territorio nacional que presenta eventos de interés en salud pública los medicamentos, biológicos, reactivos de laboratorio, insecticidas, equipos y otros insumos para el control de riesgos bajo principios de calidad y pertinencia.

En cumplimiento a lo establecido en la ley 136 de 1994, es facultad del alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración pública eficiente. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Nuestro Plan de Desarrollo Municipal "Melgar, Tierra de Oportunidades 2024-2027", está regido por principios éticos y morales, fundamentos legales y por el diagnóstico y priorización objetiva y técnica de las apuestas convertidas en productos o metas, para lograr el acceso de la población Megarense al mejoramiento de sus condiciones de vida, a la inclusión social, a la educación moderna, al deporte y cultura, a la salud digna, al desarrollo económico y ambiental, al mejoramiento de la infraestructura y de los servicios públicos, a la seguridad, al desarrollo comunitario y religioso y la justicia y paz en los próximos cuatro años. Lo anterior, con el dinamismo y la determinación necesarios e impulsando los procesos de administración en un estado moderno, del talento humano, del servicio al ciudadano, que garanticen la mayor eficiencia y efectividad de los recursos públicos y la correcta aplicación e implementación de funciones y competencias que eviten fallas y reproceso en el desarrollo de nuestra labor y de nuestros compromisos con la comunidad.

El Plan de Desarrollo Municipal "Melgar, Tierra de Oportunidades 2024-2027, implementó el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES INTEGRALES PARA LA PROMOCION Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD PÚBLICA DE LA POBLACION MELGARENSE", el cual surge como una respuesta directa a las necesidades identificadas en el marco de este programa. Este proyecto no solo busca mejorar la calidad de vida de la población vulnerable, sino también fortalecer las políticas públicas que promuevan como responsabilidad el proceso de observación y análisis objetivo, sistemático y constante de los eventos en salud, el cual sustenta la orientación, planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de la práctica de la salud pública.

El Plan de Desarrollo Municipal "Melgar, Tierra de oportunidades, 2024-2027" cuenta con cuatro (4) líneas estratégicas, estructuradas cada una de ellas con sectores de inversión, lo que permite identificar hasta donde el estado a nivel municipal cumple con las garantías y derechos de la población, cerrando brechas que permiten generar bienestar para la población en el municipio de Melgar.

Dentro de la alineación con el Plan de Desarrollo "Melgar Tierra de Oportunidades 2024-2027", se encuentra la LÍNEA ESTRATÉGICA "DESARROLLO SOCIAL PARA LA EQUIDAD" promueve la inclusión, creando un Melgar cohesivo y resiliente y mejorando la accesibilidad a las garantías y derechos de la población cerrando brechas que permita generar equidad en el municipio en el municipio, cuyos objetivos estratégicos son:

- Reducir las desigualdades garantizando la inclusión en la generación de oportunidades para el desarrollo social
- Fomentar el acceso a la educación la recreación, el deporte la cultura la salud sin discriminación de credo, raza, o género.

En la línea estratégica 1 se desarrollan 5 sectores de inversión, dentro los cuales se encuentra el SECTOR "SALUD Y PROTECCION SOCIAL", con código (19), El sector Salud y Protección Social realiza la gestión

para garantizar los derechos de la población melgarense a la atención a la salud; cuyo objetivo es la promoción, prevención y protección de la salud, a través de sus tres programas: inspección, vigilancia y control, salud pública y aseguramiento, para así cerrar la brecha de desigualdad.

En el Municipio de Melgar, La salud hace parte fundamental como línea estratégica del plan de desarrollo Melgar tierra de oportunidades; en la actualidad cuenta con 3 IPS que prestan servicios de urgencias, dentro de las cuales están la empresa social del estado Central de urgencias Louis Pasteur, La clínica de índole privada Torres y Jaramillo (Clínica Tolimed) y la IPS sanidad militar Cacom 4 que presta atención al personal adscrito a esta unidad o perteneciente al régimen especial, se tiene una última IPS de atención, la cual presta servicios de consulta externa, es el centro de atención en salud Cafam Melgar. Dentro de las líneas estratégicas se tienen las áreas de salud pública, aseguramiento y prestación de servicios de salud, quien dentro de las múltiples funciones que se ejercen, se encuentran las acciones de inspección y vigilancia que se ejerce tanto a la red prestadora de servicios de salud, como a los 4 aseguradores que se encuentran en circulación en la Municipalidad, como lo son: Sanitas, Salud Total, Nueva eps, Famisanar; es importante resaltar que la cobertura de afiliación en el Municipio de Melgar está en el 100%, siendo esta más que la del departamento del Tolima.

En relación al área de salud pública, allí se genera el condensado de las diferentes morbilidades y mortalidades que se presentan en el Territorio Melgarense, identificando así las principales afecciones que impactan negativamente tanto a la población residente como a la población flotante, ya que el Municipio en su esencia económica principal está el turismo; dentro de algunas de las enfermedades que se han identificado están las afecciones en población gestante, enfermedades de transmisión sexual, dengue, desnutrición, accidentes ofídicos, violencia de genero e intra familiar, enfermedades inmunoprevenibles, entre otras, las cuales requieren un trabajo articulado y minucioso para disminuir el número de casos de estas afecciones, promoviendo un ambiente seguro y saludable para la población, acción que estarán encaminadas con el nuevo plan decenal de salud pública 2022 – 2031 con sus respectivo ejes estratégicos. Ahora bien, en cuanto a la línea estrategia de prestación de servicios de salud, su enfoque principal, está inmerso: adquisición y dotación para el funcionamiento de la central de Urgencias Louis Pasteur y estudios y diseños para mejorar de oferta de servicios, con el objetivo de fortalecer la red pública en salud a nivel Municipal.

En tal sentido los municipios, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 715 de 2001, deben dirigir el sector en su territorio, financiar y cofinanciar la afiliación al régimen subsidiado de la población pobre y vulnerable, seleccionar los beneficiarios del régimen subsidiado, gestionar las acciones de salud pública, según el perfil epidemiológico del municipio, impulsar mecanismos para la adecuada participación social y el ejercicio pleno de los deberes y derechos de los ciudadanos en materia de salud y seguridad social en salud, y administrar el sistema de información en salud.

En el sector SALUD Y PROTECCION SOCIAL, se establecen tres (3) proyectos, encontrándose entre ellos "EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES INTEGRALES PARA LA PROMOCION Y MANTENIEMINTO DE LA SALUD PUBLICA", con código 1905; cuya descripción es orientado a generar condiciones que favorezcan el control de los factores de riesgo a la salud de la población, dentro de este programa se encuentran 12 indicadores de producto, como se evidencia en el siguiente cuadro:

Que la seguridad social integral es el conjunto de instituciones, normas y procedimientos de que disponen las personas para gozar de una mejor calidad de vida, mediante el cumplimiento de los planes y programas que el Estado y la Sociedad desarrollen para proporcionar la cobertura integral de las contingencias, especialmente las que deterioran la salud y la capacidad económica de los habitantes del territorio Nacional, esto con el fin de lograr el bienestar individual y la integración de la comunidad.

Que el Estado garantiza a todos los habitantes del territorio Nacional, el derecho irrenunciable a la seguridad social. Este servicio debe ser prestado por el Sistema de Seguridad Social Integral, en orden a la ampliación progresiva de la cobertura a todos los sectores ce la población, en los términos en la Ley.

Que en cumplimiento de la Ley 100 de 1993, Ley 715 de 2001, Ley 1122 de 2007, Articulo 6° de Ley 1438 de 2011, Resolución 1035 de 2022 Resolución 2367 de 2023 por medio Por la cual se modifican los artículos 1, 2 y 3 de la Resolución 1035 de 2022 y los capítulos 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10 y 11 del anexo técnico "Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 Resolución 518 de 2015 y Resolución 295 de 2023, los entes territoriales dentro de sus responsabilidades y competencias deben adoptar el Plan Decenal de Salud Pública, con el ánimo de lograr la reducción en la inequidad en salud, garantizando el goce efectivo del derecho a la salud para todos, mejorar las condiciones de vida que modifican la situación de salud y disminuyen la carga de enfermedad existente manteniendo cero tolerancia frente a la mortalidad, la morbilidad y la discapacidad evitables.

Que según se establece en el artículo 11 de la Ley 1438 de 2011 "Contratación de las acciones de salud pública y promoción y prevención. Las acciones de salud pública y promoción y prevención serán ejecutadas en el marco de la estrategia de atención primaria en salud, de acuerdo con el Plan Territorial salud y se contrataran y ejecutarán

de forma articulada () Los gobernadores y alcaldes contratarán las acciones colectivas de salud pública de su competencia con las redes conformadas en el espacio poblacional determinado por el municipio con base en la reglamentación establecida por el Ministerio de la Protección, Social, para la prestación de servicios de salud, conforme a la estratega de Atención Primaria en Salud y en el artículo 2° de la Resolución 2367 de 2023 "El Plan Decanal de Salud Pública 2022-2031, será implementado y ejecutado por los agentes que conforman el Sistema General de Seguridad Social en Salud y de Protección Social, con énfasis en las entidades territoriales, las entidades promotoras de salud y entidades adaptadas, las instituciones prestadoras de servicios de salud, en coordinación con los demás actores y sectores que ejerzan acciones y funciones relacionadas con de los determinantes sociales de la salud, quienes concurrirán al desarrollo y cumplimiento de los objetivos, estrategias, metas y demás aspectos señalados en el mencionado Plan".

Así mismo se tiene en cuenta la Resolución 518 de 2015 "Por la cual se dictan disposiciones en relación con la Gestión de la salud Pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones colectivas, Resolución 295 DE 2023 "Por la cual se modifican los artículos 3, 8, 11, 14, 16, y 18 de la Resolución 518 de 2015 en relación con la gestión de la salud pública, las responsabilidades de las entidades territoriales y de los ejecutores del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas y las condiciones para la ejecución y el Plan Territorial de Salud 2024-2027 aprobado.

Que la Resolución 3280 del 2018 emanada por el Ministerio de salud y protección social en la cual se deben adoptar lineamientos técnicos y operativos de la ruta integral de atención para la promoción y mantenimiento de la salud y la ruta integral de atención en salud para la población materno perinatal y se establecen las directrices para su operación.

Que el propósito y alcance de la Gestión de la Salud Pública y del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, son diferentes y, por ende, su formulación, ejecución, monitoreo y evaluación requieren la definición de criterios específicos para su desarrollo.

Que en el mencionado Plan se establece que las entidades territoriales, de acuerdo con sus competencias, necesidades, condiciones y características de la población y territorio, deberán adaptar y adoptar los contenidos allí establecidos, en cada cuatrienio a través del Plan Territorial de Salud y coordinar su implementación en su área de influencia, así como la formulación y ejecución del Plan de Salud Pública de intervenciones Colectivas. en el marco de los lineamentos que para el efecto expida el Ministerio de Salud y Protección Social

Que, del mismo modo, el Plan establece estrategias de intervención colectiva e individual, que involucran tanto al sector salud como a otros sectores, dentro y fuera de los servicios de salud, con líneas operativas para su Implementación: promoción de la salud, gestión del riesgo y gestión de la salud pública.

Que en el marco, el Plan de Salud Pública de intervenciones Colectivas (PIC) busca generar la articulación de acciones y estrategias que promuevan la participación social de actores y sectores en procura de reconocer el carácter colectivo de la salud y la corresponsabilidad de la sociedad en la construcción de periticas saludables que garanticen la dignidad humana como el más alto valor de la sociedad, a la vez que se posibilita la incidencia de los sujetos en las decisiones puticas para su garantía, incorporando además diferentes enfoques complementarios el enfoque de derechos, el enfoque de perspectiva de género y ciclo de vida (persona mayor, adultez Juventud y niñez el enfoque diferencial (considerando necesidades específicas de poblaciones con discapacidad, de víctimas de la violencia y de los grupos étnicos) y el enfoque de Determinantes Sociales de Salud.

Que de acuerdo con el análisis de situación en salud con relación a las principales casusas de morbilidad atendida por curso de vida en el municipio de Melgar, se estima que en la primera infancia las condiciones transmisibles y nutricionales aportaron el mayor número de casos, especialmente las relacionadas con Infecciones respiratorias, por otra parte en los grupos de infancia, adolescencia, juventud, adultez y personas mayores, el comportamiento se le atribuye principalmente a las condiciones no transmisibles, especialmente a las relacionadas enfermedades condiciones orales y enfermedades de la piel.

Que el comportamiento de los eventos precursores comparte situación similar que la del Departamento del Tolima, sin embargo, hay que tomar medidas direccionadas haca la promoción de hábitos y condiciones de vida saludables para evitar mayores incidencias y disminuir consecuencias patológicas y los posibles factores de riesgo.

A continuación, se relaciona la matriz de priorización de las morbilidades de mayor impacto en la población megarense por los cuales se ha establecido realizar el convenio interadministrativo dando así cumplimiento a los lineamientos nacionales.

Para determinar el presupuesto oficial del presente contrato interadministrativo, la Secretaría de Salud, tuvo en cuenta varias consideraciones a efectos de establecer de las actividades que se pretenden desarrollar con ocasión

del presente contrato interadministrativo, el valor del presupuesto determinado por la Secretaría Salud de Melgar para la vigencia 2024, para asumir las competencias en salud pública, de acuerdo a la asignación de recursos para el Municipio de Melgar según el documento de distribución SGP-2024, los cuales se deben ejecutar de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Salud y al Departamento Nacional de Planeación.

Teniendo en cuenta los recursos asignados a salud pública para cubrir todas las necesidades presentes en la población Melgarense, se hace una priorización transitoria definida de acuerdo a los ejes estratégicos contenidos en el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 siguiendo los lineamientos nacionales, para efectos de una ejecución eficiente de los recursos.

Los recursos asignados para cada meta estratégica a contratar son distribuidos con relación a la cantidad de ítems a desarrollar, así como las estrategias que se deben de implementar para lograr los objetivos planteados en ellas.

Espacio territorial y social conformado por un número de familias, que podrán ajustarse dependiendo de la concentración o dispersión poblacional, variando de 60 familias o menos en zonas de alta dispersión, hasta 500 familias en zonas de alta concentración como capitales y municipios conurbados Incluyen tanto a los hogares, como las dinámicas comunitarias, ambientales e institucionales, considerándose la unidad mínima de intervenciones socio sanitarias ejecutadas por equipos de salud territorial. Las familias de cada microterritorio son asignadas a una auxiliar de enfermería quien coordina diferentes actividades e intervenciones con todos los miembros del EST, resaltando que la puerta de entrada de estas auxiliares es el entorno hogar, mediante el proceso de caracterización familiar.

Que los micro territorios se establecen teniendo en cuenta la ubicación de la población a trabajar y están organizados según la distancia a la que se encuentren como:

a) Alta dispersión Más de 1:30 horas entre viviendas hasta 60 familias
b) Media dispersión Entre 31 minutos y 1:30 horas entre viviendas hasta 100 familias
c) Baja dispersión Entre 15 y 30 minutos promedio entre viviendas. Hasta 200 familias
d) Concentración media – baja Municipios (cabeceras) hasta 400 familias
e) Concentración alta Ciudades capitales y conurbados hasta 500 familias

Así mimos estos micro territorios serán seleccionados teniendo en cuenta los criterios según los lineamientos y necesidad que la población tenga en el momento tales como:

a) Análisis de situación en salud.
b) Tensiones de la metodología de PASE a la Equidad.
c) Diagnósticos participativos.
d) Eventos de interés en salud pública.

Teniendo en cuenta lo anterior la priorización de los micro territorios debe de estar ligado a los eventos en salud:

a) Caracterización social y ambiental en entornos de vida cotidiana
b) Información en salud.
c) Educación y comunicación para la salud.
d) Prevención y control de enfermedades transmitidas por vectores.
e) Conformación y fortalecimiento de redes familiares comunitarias y sociales.
f) Zonas de orientación y centros de escucha.
g) Rehabilitación basada en comunidad.
h) Tamizajes.
i) Jornadas de salud.

Por lo anterior el municipio de Melgar tiene definido los siguientes territorios y micro territorios que a su vez se han ampliado a cuatro territorios nuevos para un total de 11 con el fin de brindar atenciones en salud de acuerdo a la normatividad vigente.

Que teniendo en cuenta los datos anteriormente mencionados, se hace importante la formulación de programas y politicas públicas que permitan lograr la reducción de la vulnerabilidad, mejorando las condiciones del entorno social, facilitando asi el desarrollo individual y colectivo

Que el objetivo es establecer disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Publica y directrices para la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de salud pública de intervenciones colectivas PIC. Igualmente establecer las intervenciones, procedimientos, actividades e Insumos. EI PIC es un Plan complementario al Plan Obligatorio de salud y a otros beneficios dirigido a impactar positivamente en los determinantes sociales de la

salud e incidir en los resultados en salud a través de la ejecución de las intervenciones colectivas e individuales de alta externalidad en salud.

Que la formulación y ejecución del PIC se realizará de manera articulada y complementaria a las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a cargo de las Entidades Administrativas de planes de beneficios. En las entidades territoriales con población perteneciente a grupos étnicos la formulación y ejecución del PIC debe incluir la consulta y concertación y cumplimiento de la normatividad prevista para el efecto. El fin es de alcanzar las metas y objetivos de la salud publica definidas en el Plan de Desarrollo.

espacio geográfico como un territorio que comparte dinámicas poblacionales, factores socios ambientales y culturales que inciden en las condiciones de salud y configuran zonas de riesgo y de impacto. Melgar al ser un territorio de vocación turística por su población, logra llegar a tener un rango variable de entre 6 y 7 territorios por su nivel de dispersión geográfica y su densidad poblacional, de modo tal que se logre abarcar gran número de familias y es desde este nivel donde se configurará el espacio de intervención permanente, sistemática e integrada de los Equipos de Salud Territorial (EST), para la ejecución de intervenciones colectivas dirigidas a la comunidad.

Por ello, mediante la captación de los diferentes eventos de interés en salud publica en las UPGD y UI de la Municipalidad, se han identificado incrementos en el número de tasas de incidencias de enfermedades con mayor facilidad en su transmisión, eventos de interés en salud de origen ambiental y los relacionados con el componente de salud mental. Como datos de mayor relevancia según INS para el municipio de Melgar.

Para concluir es importante tener presente el alcance de los EBS los cuales en su escenario de acción deseado se identificarán las potencialidades y riesgos en los entornos, para así priorizar las intervenciones individuales, colectivas, sociosanitarias y ambientales, en coherencia con los Planes Territoriales de Salud, es decir se harán caracterizaciones socio familiar; concertarán y programarán las acciones sectoriales e intersectoriales con las familias, la comunidad y con los actores y sectores según corresponda; se implementarán intervenciones colectivas concertadas en el PIC que están a cargo del EST, agendando y/o gestionando directamente la garantía de las atenciones individuales para la promoción y mantenimiento de la salud, detección temprana y gestión de los riesgos en salud; se gestionarán los servicios sociales ubicados en el territorio, la asistencia social de las personas, familias o comunidades, que por su situación lo requieran; se identificarán y gestionarán las barreras de acceso geográficas, culturales, administrativas, económica, entre otras, para garantizar el acceso oportuno a la atención en salud de la población Melgarense, se revisará el avance en el cumplimiento de las acciones y metas establecidas en el PIC para las personas, familias y comunidades.

Los Gobernadores y alcaldes contratarán las acciones colectivas de salud pública de su competencia con las redes conformadas en el espacio poblacional determinado por el municipio con base en la reglamentación establecida por el Ministerio de la Protección Social, para la prestación de servicios de salud, conforme a la estrategia de Atención Primaria en Salud. Por lo tanto, para el desarrollo conforme a la ley de las estrategias colectivas de la salud pública en el 2024, el presente proyecto enmarca la necesidad del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, con el fin de dar cumplimiento con el Plan de Desarrollo "MELGAR TIERRA DE OPORTUNIDADES 2024-2027".

Este programa tiene como pilar fundamental la gestión social y comunitaria en salud, que permita aunar esfuerzos en la corresponsabilidad institucional y comunitaria, impactando en los determinantes sociales que afectan la salud de los habitantes del municipio; su ejecución estará a cargo de un equipo básico interdisciplinario que opere el Plan de Intervenciones Colectivas en Salud Pública, con énfasis en la articulación intersectorial y el direccionamiento de los servicios de salud, desde las derivaciones identificadas mediante la estrategia.

Por otra parte, dentro de las facultades del Alcalde Municipal, se encuentra la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad, con el fin de propender por el buen funcionamiento de las diferentes dependencias de la administración municipal, en aplicación de los principios de eficiencia y transparencia, y a efectos de satisfacer las necesidades de los usuarios de manera adecuada, además de contribuir con el fortalecimiento institucional y de procurar el mejoramiento de la imagen institucional.

Para el municipio de Melgar es indispensable garantizarle la prestación de servicios de salud a los habitantes del municipio y de saneamiento ambiental, ya que es de carácter obligatorio y gratuito, la cual va dirigido a toda la población Megarense, que cada habitante tenga acceso efectivo y de calidad a las estrategias de salud pública con afiliación o sin afiliación a una EPS. Que los establecimientos de interés sanitario gestionen de manera eficiente el riesgo en salud. Con el fin de mejorar los cursos de vida de los habitantes.

La Alcaldía Municipal de Melgar -Tolima, como entidad pública se debe orientar por principio de legalidad, esto supone ser consecuente con el cumplimiento de las leyes y normas que rigen lo público.

El Municipio de Melgar, en virtud del anterior postulado requiere aunar esfuerzos con la Central de Urgencias Louis Pasteur E.S.E., por lo que se hace necesario celebrar Contrato Interadministrativo de conformidad con el literal C, numeral 4 del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el decreto reglamentario 1082 de 2015.

La presente contratación se encuentra fundamentada en lo establecido en: la modalidad de contratación directa, regulada en el numeral 4º. Del artículo 2º. De la ley 1150 de 2007, procede única y exclusivamente frente a las causales previstas en la ley, y por tanto su aplicación es de carácter restrictivo.

Las causales por las cuales procede la contratación directa son: contratos o convenios interadministrativos (Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011; Articulo 76 del decreto 1510 de 2013)

Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. *Contratos interadministrativos*. Modificase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el cual quedara así: **C)** Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Artículo 76 del decreto 1510 de 2013. *Convenios o contratos interadministrativos.* La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa.

De conformidad con la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 el contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Municipio de Melgar – Tolima, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señaladas en el decreto reglamentario y en las condiciones que se detallan a continuación:

Que de acuerdo con la Ley 100 de 1993 por medio del cual se creó el Sistema de Seguridad Social Integral en Colombia, estableció que *"La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las empresas sociales del Estado"*.

Por su parte el Decreto 1876 de 1994, mediante el cual se reglamenta el funcionamiento de las Empresas Sociales del Estado, determina en su artículo 1 respecto de su naturaleza jurídica que: *"Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos."* Su objetivo tal y como lo señala la misma norma en cita, será el de prestar servicios de salud, entendidos estos como un servicio público a cargo del Estado, que forman parte integrante del Sistema de Seguridad Nacional en Salud.

En aras de una Administración Pública eficiente y eficaz para cumplir con los fines y cometidos estatales, se desarrollan los principios de coordinación, economía y colaboración institucional entre Entidades Gubernamentales y que la Constitución Política en sus artículos 113 y 209 consagra estos principios, así como en los artículos 6º y 95 de la Ley 489 de 1998, el Municipio requiere de aunar esfuerzos con la **"CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E."**, para el **FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE SALUD PÚBLICA**, única Institución Prestadora de Servicios de Salud de naturaleza pública localizada en este Municipio, que cumple con los referidos criterios.

Ahora bien, la Empresa Social del Estado Central de Urgencias Louis Pasteur E.S.E. Melgar, fue transformada en Empresa Social del Estado mediante Acuerdo Municipal 016 de 24 de junio de 1997, con el fin de prestar servicios de salud entendido como un servicio público a cargo del estado y como parte integrante del, SGSSS. En Desarrollo de este objeto adelantara acciones de promoción, prevención y tratamiento y rehabilitación de la salud.

En este sentido el objeto social de la empresa es "Prestar servicios de salud entendidos como un derecho y un servicio público a cargo del Estado, en nuestra función como parte del Sistema de Seguridad Social en Salud. En el desarrollo de este objeto social la Central de Urgencias Louis Pasteur E.S.E., ofrecerá y brindará atención en programas de promoción y prevención en todo el municipio de Melgar, garantizando la cobertura a la zona rural y urbana" y sus objetivos, se refieren a:

- Garantizar la sostenibilidad financiera, siendo eficientes en la gestión comercial de los servicios, en la prestación de los servicios de salud con calidad a los usuarios y racionales en el gasto de manera permanente.

- Mejorar la prestación de los servicios de salud y aumento de la cobertura de los mismos para contribuir a mejorar la calidad de vida de los Megarenses mediante la disminución de la morbilidad.

- Implementar el plan de participación social con el fin de fortalecer la confianza de la ciudadanía en el hospital, prestando servicios de salud dentro del contexto de humanización.

Conforme a lo anterior la Empresa Social del Estado Central de Urgencias Louis Pasteur E.S.E. Melgar, es la IPS municipal llamada a satisfacer la necesidad requerida por la Administración Municipal, conforme se establezca en la necesidad del presente estudio previo, ya que es una Empresa Social del Estado de orden Municipal que presta servicios ambulatorios en el primer nivel de atención, caracterizándose por desarrollar acciones de promoción y prevención para la población en cada una de las comunas y/o corregimientos donde tiene sus sedes de atención.

La Empresa Social del Estado Central de Urgencias Louis Pasteur E.S.E. Melgar cuenta, ubicada en la carrera 26 No. 8 - 10, es la IPS Municipal llamada a satisfacer la necesidad requerida por la Administración Municipal, conforme se establezca en la necesidad del presente estudio previo.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada en las condiciones señaladas en la parte motiva de la presente Resolución, la modalidad de selección por Contratación directa para la celebración de contrato interadministrativos con la **Empresa Social del Estado Central de Urgencias Louis Pasteur E.S.E.** objeto es: "***CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC - DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA 2022 – 2031 EN EL MUNICIPIO DE MELGAR -TOLIMA***", en atención a lo definido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y la Ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 4º literal c), y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.4.

ARTÍCULO SEGUNDO: Determinar el cumplimiento de lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la contratación objeto del presente acto administrativo reúne además del objeto antes señalado las siguientes características:

a) Señalamiento de la Causal que se invoca:

Se ha determinado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 4º literal c), y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.4

c) Presupuesto para la Contratación:

El presupuesto oficial estimado es de **TRESCIENTOS VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS M/CTE ($323.357.403)**, Gasto soportado Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°2024000740 del 27 de Septiembre de 2024. Rubro:

2.3.2.02.02.009.026-19-1905-1905020-91122.001.2024734490040.104 ($30.201.137.00)
2.3.2.02.02.009.026-19-1905-1905021-91122.001.2024734490040.104 ($28.879.301.60)
2.3.2.02.02.009.026-19-1905-1905022-91122.001.2024734490040.104 ($15.538.245.00)
2.3.2.02.02.009.026-19-1905-1905023-91122.001.2024734490040.104 ($40.879.301.60)
2.3.2.02.02.009.026-19-1905-1905024-91122.001.2024734490040.104 ($10.542.178.00)
2.3.2.02.02.009.026-19-1905-1905024-91122.001.2024734490040.104 ($30.337.123.60)
2.3.2.02.02.009.026-19-1905-1905025-91122.001.2024734490040.104 ($15.967.349.00)
2.3.2.02.02.009.026-19-1905-1905025-91122.001.2024734490040.104 ($24.911.952.60)
2.3.2.02.02.009.026-19-1905-1905026-91122.001.2024734490040.104 ($7.833.283.00)
2.3.2.02.02.009.026-19-1905-1905026-91122.001.2024734490040.104 ($22.546.018.60)
2.3.2.02.02.009.026-19-1905-1905027-91122.001.2024734490040.104 ($13.257.627.00)
2.3.2.02.02.009.026-19-1905-1905027-91122.001.2024734490040.104 ($9.027.420.00)
2.3.2.02.02.009.026-19-1905-1905028-91122.001.2024734490040.104 ($19.820.734.00)
2.3.2.02.02.009.026-19-1905-1905031-91122.001.2024734490040.104 ($18.883.365.00)
2.3.2.02.02.009.026-19-1905-1905043-91122.001.2024734490040.139 ($5.489.567.00)
2.3.2.02.02.009.026-19-1905-1905049-91122.001.2024734490040.104 ($29.242.800.00)

d) Lugar donde se pueden consultar los estudios y documentos previos:

El estudio de conveniencia y oportunidad se puede consultar físicamente en la carpeta contractual del proceso que reposa en el Departamento Administrativo de Contratación, ubicado en el tercer piso del Edificio de la Alcaldía Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: Vigencia. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUÉSE Y CÚMPLASE,

ORIGINAL FIRMADO

RODRIGO HERNANDEZ LOZANO
Alcalde Municipal

Elaboró	Dilips Johana Rojas lozano / Contratista
Aprobó	Marysabel Ortiz Barragán/Directora de Contratación